

RESOLUCIÓN NÚMERO 2980 de 2015

17/12/2015

“Por medio de la cual se modifica como prueba piloto el sentido de circulación de la carrera 33 entre las calles 8 y 10, Barrio el Poblado, en el sector de Provenza de la ciudad de Medellín”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.
4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*
5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
6. Que la carrera 33, entre calles 8 y 10, opera en doble sentido de circulación norte – sur y viceversa.
7. Que la carrera 33 entre las calles 8 y 10 cuenta con tres carriles de circulación, con el carril del costado oriente destinado a zona de estacionamiento regulado, disponiendo de dos carriles efectivos para la circulación vehicular.
8. Que en horas de la tarde se presenta en el tramo mencionado en el numeral 6 la actividad de valet parking, ocupando parte de la vía, lo que reduce en gran medida la capacidad de la misma, generando congestión en ambos sentidos de circulación. que además esta situación empeora en horas nocturnas.
9. Que debido a la situación que se presenta, es necesario tomar alternativas de solución que mitiguen la problemática existente.
10. Que recientemente por parte de personas ajenas a la Secretaría y de las cuales aún no tenemos conocimiento de su identidad, se llevó a cabo la señalización de la carrera 33 entre las calles 8 y 10, quedando de esta manera unidireccional, sentido norte – sur, lo cual tuvo un impacto negativo en la movilidad de la zona, debido a que sobre la carrera 34, se desvió el flujo vehicular que anteriormente tomaba la carrera 33, en sentido sur – norte, ocasionando de esta manera largas filas sobre esta y embotellamientos sobre la calle 8.
11. Que conforme a las evaluaciones hechas por personal de la Subsecretaría de Movilidad Inteligente, se implementará a manera de prueba piloto, la unidireccionalidad de la carrera 33, sentido sur – norte.
12. Que después de implementado el cambio de sentido de circulación de la carrera 33, se hará una evaluación del comportamiento del flujo vehicular en la zona y se tomarán decisiones al respecto.
13. Que en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Medellín Solidaria y Competitiva” en su línea número 2 “Desarrollo y Bienestar para toda la población”, se habla del proyecto de la vigilancia y el control del Espacio Público: *“Desarrollar estrategias de vigilancia, control, regulación y aprovechamiento económico sobre el uso adecuado del espacio público (...) para el encuentro ciudadano en desarrollo de una política social e incluyente.”*
10. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
11. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y

exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, por tanto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación bidireccional de la carrera 33 entre las calles 8 y 10, a sentido único de circulación sur– norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto deroga el Decreto 642 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Movilidad Inteligente será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que indique el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 17 días del mes de diciembre de Dos Mil quince (2015)

OMAR DE J. HOYOS AGUDELO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE